

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA

JUNTA DE UNIFICACIÓN CRITERIOS SECCIONES PENALES (28 DE SEPTIEMBRE DE 2018)



Aun cuando el auto de apertura de juicio oral no es recurrible (artículo 783.3 de la Lecrim.), se plantea la cuestión relativa a la recurribilidad de la fianza civil impuesta en el citado auto.

Acuerdo: Sólo si se suscita cuestión en la pieza de responsabilidad civil en orden a la extensión o cuantía de la fianza civil fijada en el auto de apertura de juicio oral (sobre la base de lo dispuesto en los Artículos 596, 611 y 612 Lecrim) se puede plantear recurso de apelación sobre tal extremo; y debe ser planteado en la citada pieza de responsabilidad civil (artículo 590 Lecrim).

Se adopta el precedente acuerdo por unanimidad de los presentes.